

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS AL USUARIO DEL TRANSPORTE PUBLICO MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA.

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013, y de conformidad con las leyes 086 de 1989, 105 de 1993, 336 de 1996, el Decreto 170 de 2001 compilado en el Decreto 1079 de 2015, la Resolución 2592 de 2003 del Ministerio de Transporte y los acuerdos Metropolitanos 013-01 de 2001; 007 de 2002 y 004 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.

Que el Área Metropolitana de Barranquilla, ha sido formalmente constituida, como Autoridad de Transporte Colectivo y Masivo para la jurisdicción de los Municipios de Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo y el Distrito de Barranquilla, cuyas Alcaldías a través de los ACUERDOS METROPOLITANOS No.013-01 de 2001; 007 de 2002 y 004 de 2003, definieron como hecho cierto, el Transporte Público en el Área Metropolitana, delegando las funciones de Autoridad de Transporte Colectivo, así mismo las funciones de planificación, coordinación, gestión, vigilancia y control, correspondientes al manejo integral de transporte Público colectivo del **AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA.**

Que la Ley 1625 del 29 de abril del 2013 asignó a las Áreas Metropolitanas la competencia de ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción, de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella.

Que de conformidad con lo establecido por la ley 1625 de 2013 artículo 20, literal e), numeral 2 corresponde en materia de transporte a la Junta Metropolitana: "2). Fijar las tarifas del servicio de transporte público de acuerdo a su competencia".

Que mediante Resolución 2592 de 2003 el Ministerio de Transporte aprobó al Área Metropolitana de Transporte de Barranquilla, como autoridad de transporte masivo en la jurisdicción de toda el Área Metropolitana de Barranquilla.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS AL USUARIO DEL TRANSPORTE PUBLICO MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA.

Que el artículo 14 de la Ley 86 de 1989, establece: *“Las tarifas que se cobren por la prestación del servicio de transporte masivo deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento y reposición de los equipos.”*

Que de conformidad con la normatividad antes expuestas y en lo dispuesto en la Ley 1625 de 2013, compete al Área Metropolitana de Barranquilla fijar las tarifas del servicio de transporte público de su competencia.

Que la sociedad Transmetro SAS se constituyó el 02 de Julio de 2003 con el objeto de constituir, operar y mantener el sistema integrado de transporte masivo de pasajeros del Área Metropolitana de Barranquilla.

Que mediante el Acuerdo Metropolitano No. 004 de 2016 se fijó la tarifa al usuario en el sistema integrado de transporte masivo Transmetro del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana.

Que la Ley 336 de 1996, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, en su artículo 29 establece que le corresponde al gobierno nacional, a través del Ministerio de Transporte, fijar los criterios generales para el cálculo de la tarifa del servicio del transporte.

En el artículo 30 de la misma ley determina: *“De conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas...”*

El Ministerio del Transporte establece la metodología para la elaboración de los estudios de costos del transporte público colectivo. La resolución mediante la cual se determina esa metodología es la 4350 de 1998, que en su artículo primero destaca:

“ARTÍCULO PRIMERO: En concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 80 de 1987 y el Decreto 2660 de 1998, las autoridades municipales, distritales y/o metropolitanas competentes, elaborarán los estudios de costos del transporte público dentro de su jurisdicción, los cuales servirán de base para fijar las tarifas que se cobrarán a los usuarios para cada clase de vehículo y en los diferentes niveles de servicio”. (Subraya fuera de texto)

La misma Resolución 4350 establece la estructura de costos, las fuentes de información sobre precios y rendimiento y frecuencia de insumos.

Que en cumplimiento a la Resolución No. 0004350 de Diciembre 31 de 1998 modificada

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS AL USUARIO DEL TRANSPORTE PUBLICO MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA.

parcialmente por la Resolución 00392 del 5 de marzo de 1999 que establece la metodología para la elaboración de los estudios de costos que servirán de base para fijar las tarifas del servicio de transporte público colectivo de pasajeros municipal, Distrital y/o Metropolitano, el Área Metropolitana de Barranquilla elaboró el estudio de costos variables, fijos y de capital a través de la Subdirección Técnica de Transporte.

Que de acuerdo con el estudio tarifario servicio público de transporte masivo y colectivo 2017, el cual hace parte integral del presente Acuerdo, se determinó la necesidad de incrementar el pasaje del servicio de transporte masivo en cien pesos (\$100), por lo cual, con base al resultado del estudio realizado, se incrementará la tarifas actuales del Servicio Público Masivo de Pasajero en cien pesos (\$ 100.00).

La Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Barranquilla,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana a partir del primero de enero de 2018 por la utilización del sistema integrado de transporte masivo "Transmetro" una tarifa al público de dos mil cien pesos (\$2.100) M/I.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer un incremento en la tarifa de cien pesos (\$100) para el horario dominical y festivo por la utilización del sistema integrado de transporte masivo "Transmetro".

ARTÍCULO TERCERO: La autoridad de tránsito y Transporte competente será la encargada de dar estricto cumplimiento a lo previsto en la presente resolución, para lo cual efectuará los operativos a través de la Policía de Tránsito.

El Área Metropolitana de Barranquilla, en calidad de Autoridad de Transporte Público Masivo será la encargada de dar inicio a las investigaciones y aplicará las sanciones legales correspondientes

ARTÍCULO CUARTO: El Área Metropolitana de Barranquilla, en calidad de Autoirdad de Transporte, será la encargada de realizar el estudio de evaluación de calidad del servicio de transporte público colectivo de pasajeros para garantizar la movilización de las personas por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, compromiso adquirido por los transportadores y condición indispensable para futuros incrementos.

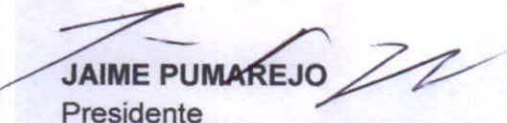
POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS AL USUARIO DEL TRANSPORTE PUBLICO MASIVO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SU AREA METROPOLITANA.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir del primero de enero de 2018 y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

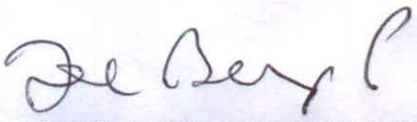
Dado en Barranquilla, a los Dieciocho días del mes de diciembre de 2017.

2017 DIC. 18

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

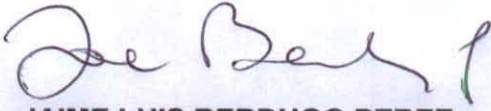


JAIME PUMAREJO
Presidente
Alcalde Distrital (E) de Barranquilla



JAIME LUIS BERDUGO PEREZ
Secretario
Director Área Metropolitana

El suscrito Secretario de la Junta Metropolitana de Barranquilla, hace constar que el presente Acuerdo fue autorizado por los miembros de la Junta Metropolitana según consta en el acta N° 003 del 18 de diciembre de 2017.



JAIME LUIS BERDUGO PEREZ
Secretario Junta Metropolitana